## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia:** 110014003086 **2021-**0**1375** 00

Estando el presente asunto al Despacho para decidir sobre la liquidación del crédito incorporada por el extremo demandante en los términos del Art. 446 del C. G. del P., esta Sede Judicial observa que la totalización de la liquidación no corresponde a un valor ajustado a derecho, por cuanto ella se encuentra liquidada sobre tasas de interés, que no corresponden a las autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y sobre conceptos que no fueron ordenados en el mandamiento de pago.

Como consecuencia de lo antes dicho y sin entrar en mayores disquisiciones, es menester proceder a modificar la liquidación del crédito en los términos que a continuación se enuncian.

CAPITAL:	\$34.199.524,00
INTERESES MORATORIOS SOBRE CAPITAL:	\$15.299.504.39
(cuantificados, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el 17 de abril de 2023)	
TOTAL:	\$49.499.028.39

En razón de lo expuesto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **\$49.499.028.39** (Valor que incluye saldo de capital + intereses moratorios).

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

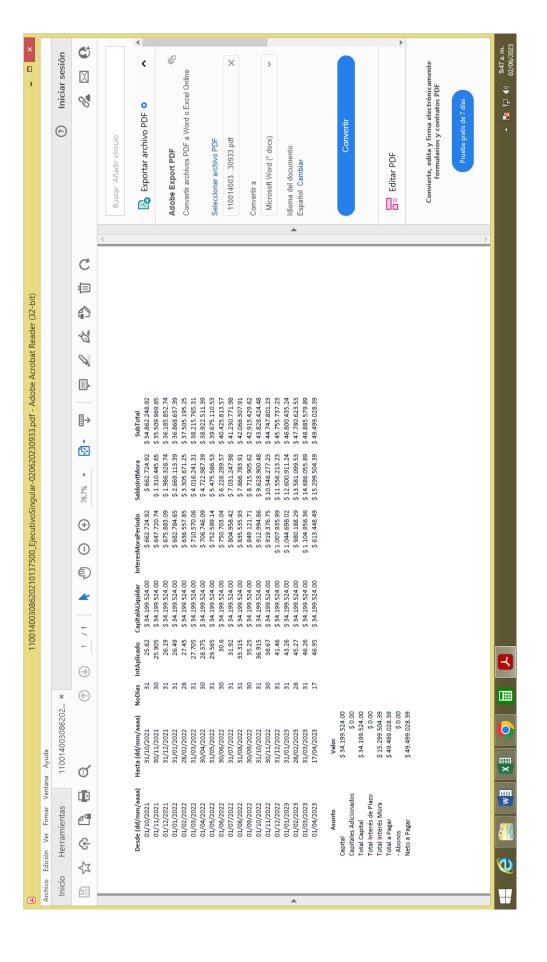
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 041 de hoy

06 DE JUNIO DE 2023 La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P..



Firmado Por: Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juzgado Municipal Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c4bb61691c26d7f98b0768bc595f766d2365464ecdfd859e61ee26385a0052

Documento generado en 03/06/2023 01:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica